



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

Haciendo esta Reflexión para q. se sabia serlober lo muy combeniente a el tiempo de acurar el Vecibo de esta Villa.

— Se ha visto la propuesta q. haera los Heredamientos de las Villas de Colon, Fiviera, y la de esta Villa para la eleccion de los Cabaleros q. han de servir en Venite y uno de este mes en el desempeño de esta Villa, y en sus otros Acordos: Elegir y nombrar por tales Cabaleros los siguientes = Para la Villa de esta Villa a Miguel Marin Hernandez = Para la de Colon a Frasco de Canobal = Para la de Fiviera a Jose Antonio Munoz, a quien se les haga entender para su conocimiento = Por fecho de Munoz se le eliga para q. continuen a Frayte de Nara, Frasco Indeta y Clemente Roguesio

Valerosos y
Honorables

— Se ha dado cuenta del oficio del Sr. Intendente de diez y siete de este mes por lo que se ordena el orden q. debe guardarse con D. Frasco de Colonero Pbro. en quanto a la venta de su libro a el por menor, por consecuencia a el parecer por el Recurso q. ha hecho ultimamente a la Intendencia: Resolviendose casi sin la menor duda que el Sr. Pbro. habia sorprendido a el Sr. Intendente y Sr. Pbr. en su ultimo Recurso con sus proposiciones y conceptos arbitrarios, por lo que sin haber merecido esta Corporacion se le diese conocimiento de ello para haber aclarado con verdad todos los extremos de sus propuestas, se ha decidido en lo termino por honorarios q. expone a los bores del informe de la Intendencia ~~de Frasco de Colonero~~, con esta Corporacion, q. debe en pro. se ha conuido en este negocio con la delidera deteniend y mediarion

Vino de Colon

